1143

Universidad del Valle

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3.733
Noviembre 11 del 2015

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación "

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal q) del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

CONSIDERANDO:

1. Que el doctor **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14,989,446 expedida en Cali, en su condición de Rector de la Universidad del Valle y de Profesor Titular con dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería y, por reunir los requisitos de Ley, ha solicitado a la Universidad el reconocimiento y pago de la pensión mensual vitalicia de jubilación, al aceptarse la renuncia a partir de Noviembre 01 de 2015 según Resolución del Consejo Superior No. 074 de Septiembre 25 del 2015.

2. Que el doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN nació en Septiembre 02 de 1950 y prestó sus servicios a la Universidad del Valle mediante nombramiento desde el 15 de Septiembre de 1976 hasta el 31 de octubre de 2015, disfrutando de una Licencia No Remunerada en el periodo comprendido entre Octubre 16 y Noviembre 15 de 1982, para un total de servicios de: 39 años y 15 días.

3. Que el doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, puede jubilarse de conformidad con el Régimen de Transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 vigente y satisface los requisitos de edad y de tiempo de servicios exigidos por el Artículo 1o de la Ley 33 del 29 de Enero de 1985 normatividad legal

aplicable antes del Sistema General de Pensiones, pues a la fecha de retiro de la Universidad (Noviembre 1 del 2015), registra un tiempo de servicios de 39 años y 15 días y tiene 65 años de edad cumplidos en Septiembre 02 de 2015.

4. Que de acuerdo con el articulo 1° de la Ley 33 de 1985 y el inciso 3° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se liquidará la pensión de jubilación aplicando el 75% del promedio de los factores establecidos por las Leyes 33 y 62 de 1985 y, el artículo 1° del Decreto 1158 de 1994, los cuales constituyeron la base para calcular los aportes a la Seguridad Social en pensiones durante los últimos diez años de servicios prestados a la Universidad, contados desde Noviembre 01 de 2005 hasta Octubre 31 de 2015, fecha de renuncia del doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, valor que será actualizado anualmente con el Indice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Dane, sin que el monto pensional exceda el limite legal vigente establecido por el Articulo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 5 de la Ley 797 de 2003, así:

AÑO	MESES	I.P.C.	FACTORIAL	INGRESO ANUAL	INGRESO FACTORIZADO
2005	2	1,0485	1,47303679	22.171.190	32.658.979
2006	12	1,0448	1,40489918	164.784.742	231.505.949
2007	12	1,0569	1,34465848	148.332.033	199.455.926
2008	12	1,0767	1,27226651	171.490.861	218.182.080
2009	12	1,0200	1,18163510	186.883.501	220.828.105
2010	12	1,0317	1,15846579	191.771.632	222.160.874
2011	12	1,0373	1,12287078	215.364.709	241.826.739

Universidad del Valle

UNIVERSIDAD DEL VALLE

RESOLUCIÓN No. 3.733 - 2015 Rectoría

AÑO	MESES	I.P.C.	FACTORIAL	INGRESO ANUAL	INGRESO FACTORIZADO
2012	12	1,0244	1,08249376	200.968.712	217.547.378
2013	12	1,0194	1,05671004	225.958.920	238.773.059
2014	12	1,0366	1,03660000	234.003.280	242.567.800
2015	10	1	1,00000000	212.023.719	212.023.719
	120	Meses		Sumatoria	2.277.530.608
2.277.530.608/120 MESES =			18.979.422	75,000%	**14.234.566**

SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

5. Que a partir del 1° de Noviembre del 2015, se ordenará el pago efectivo del monto pensional a favor del doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON por la suma de **$14.234.566**, valor que conforme al artículo 14 de la Ley 100 de 1993 será reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE, efectuando los descuentos legales respectivos. En todo caso, se atenderán las normas que sobre la materia en el futuro reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

6. Que al 31 de Diciembre de 1996, el doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON registraba más de 20 de servicios al Estado, tiempo durante el cual no estuvo afiliado a alguna de las Administradoras del Sistema General de Pensiones y conforme al Numeral 3° del Artículo 4° del Decreto 2337 de 1996, corresponde a la Universidad del Valle por intermedio del Fondo Pensional pagar la pensión de la Jubilación

7. Que al tenor de lo consagrado en el Acto Legislativo 0 1 de 2005, corregido por el Decreto 2576 de Julio 29 de 2005, que adiciona en algunos incisos y parágrafos al artículo 48 de la Constitución Política, el Fondo Pensional de la Universidad puede reconocer la pensión de jubilación del doctor IVAN ENRIQUE RAMOS

UNIVERSIDAD DEL VALLE DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

CALDERON, causada antes del 31 de Julio de 2010, según el *"Parágrafo* ***transitorio 2o. Sin perjuicio de los derechos adquiridos*** *"... "la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010".*

8. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Decretos Reglamentarios 692 de 1994 y 2337 de 1996 y demás normas complementarias, la Universidad del Valle afilió al doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON al seguro social hoy Colpensiones, de acuerdo con la elección voluntaria del trabajador, a partir del 10 de Diciembre del 1997 y hasta el 31 de Octubre del 2015

9. Que la Universidad del Valle podrá solicitar al ISS hoy Colpensiones, la devolución de los aportes, cuyo valor se integrará automáticamente al patrimonio autónomo constituido para la garantía y pago de obligaciones pensionales, según el Decreto 1513 de 1998 articulo 18 y demás normas concordantes. En todo caso, la Universidad del Valle actuará de acuerdo con las normas legales vigentes en su momento.

10. Que el doctor **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON** recibirá trece (13) mesadas pensionales al año, por cuanto causó el derecho a la pensión de jubilación en Septiembre 02 del 2005, es decir, después del 29 de Julio del 2005, fecha de publicación del Decreto 2576 de 2005 mediante el cual se corrigió el Título del Acto Legislativo 01 del 22 de Julio del 2005 *"Por el cual se adiciona el articulo 48 de la Constitución Política"* cuyo Inciso 8° del Articulo 1°: *"Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".*

11. Que respecto del requisito de supervivencia, se indica que a partir de Julio 01 de 2012 y de acuerdo con los Articulos 21 y 22 del Decreto Ley 0019 de Enero 10 de 2012, la verificación de la Supervivencia se hará por parte de la Universidad del Valle mediante consulta en línea

de la base de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Igualmente, se determina que los pensionados y jubilados de la Universidad del Valle que residen fuera del País, deben acatar lo establecido en el articulo 22 lb, cuyo inciso 1' consagra:

> *"En todos los casos, la fe de vida (supervivencia de los connacionales fuera del país, se probará ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral, cada seis (6) meses..-,"*

12. Que el doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON deberá afiliarse a una Entidad Promotora de Salud o al Servicio Médico de la Universidad del Valle con el objeto de que reciba las prestaciones asistenciales prescritas por la Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector Encargado de la Universidad del Valle,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o: Reconocer y autorizar el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación al doctor **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con cédula de ciudadania número 14,989,446 expedida en Cali, a partir del primero (01) de Noviembre de 2015, por valor mensual de **$14.234.566.**

PARAGRAFO: La mesada adicional de Diciembre, se pagará de acuerdo con la Ley vigente.

ARTICULO 2o: La pensión mensual vitalicia de jubilación y las mesadas pensionales que se llegaren a liquidar en forma retroactiva se pagarán con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Pensiones de la Universidad del Valle, para la vigencia fiscal respectiva, efectuando los descuentos legales.

ARTICULO 3o: La Universidad del Valle podrá solicitará al ISS hoy Colpensiones, la devolución de los aportes, cuyo Valor se integrará automáticamente al patrimonio autónomo constituido para la garantía y pago de obligaciones pensionales, según el Decreto 1513 de 1998 artículo 18 y demás normas concordantes. En todo caso, la Universidad del Valle actuará de acuerdo con las Normas legales vigentes en su momento.

ARTICULO 4o: Para efectos de las prestaciones asistenciales que le corresponden de conformidad con la Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios, el doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON deberá afiliarse a una Entidad Promotora de Salud o al Servicio Médico de la Universidad del Valle, siempre y cuando no se encuentre afiliado a una Entidad Promotora de Salud o a otro régimen especial o exceptuado de salud, evento en el cual deberá informar por escrito a la Sección de Seguridad Social de la Universidad del Valle, para efectuar las cotizaciones correspondientes.

ARTICULO 5o: Previa notificación de este acto administrativo, el doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, deberá presentarse en la Sección de Seguridad Social de la Universidad del Valle, para recibir la inducción pertinente. Respecto del requisito de supervivencia, se aclara que desde Julio 01 de 2012, la Universidad del Valle realiza el proceso de verificación mediante consulta en línea de la base de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Igualmente, se determina que los pensionados y jubilados de la Universidad del Valle que residen fuera del País, deben acatar lo establecido en el artículo 22 lb, cuyo inciso 1° consagra:

"En todos los casos, *la fe de vida (supervivencia) de los Connacionales fuera del* país, *se probará ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral, cada* seis *(6)* meses..."

ARTICULO 6o: El valor de la pensión será reajustado en los términos y oportunidades señalados en la Ley 71 de 1988, en concordancia con el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, o por las normas que sobre la materia en el futuro reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 7o: El valor de la pensión de jubilación quedará a cargo del Fondo Pensional de la Universidad del Valle conforme lo establece el Decreto 2337 de 1996.

ARTICULO 8o: El disfrute de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del erario, cualquiera que sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación, en obedecimiento a los artículos: 128 de la Constitución Política de 1991, 4° de la Ley 151 de 1959, 77 del Decreto Reglamentario de 1969, 32 del Decreto 1042 de 1978, sustituido por el Art.19 de la Ley 4" de 1992, salvo las excepciones legales.

ARTÍCULO 9°: Las dependencias competentes harán lo pertinente para dar cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

ARTÍCULO 10°: Notificar al doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14,989,446 de Cali (Valle), a la siguiente dirección: Calle 16 A No. 132 – 60, Casa 21 Unidad Residencial Colinas de Pance, Teléfono Fijo: 555 31 45, Teléfono celular No. 315 781 36 81, en la ciudad de Santiago de Cali.

ARTICULO 11°: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, en los términos de Ley, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Noviembre del 2015.

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Rector Encargado

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General